

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 20 de mayo 2021

En fecha, siendo las 10:55R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0071 -2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 5 DE MAYO DE 2021**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032019-011 , adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima , en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla , resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032018-009, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra el señor **ERIS FABIAN CANDANOSA GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 8.780.353 , la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

### AVISO NO. 37

De la Resolución Número **(0071 -2021) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 5 DE MAYO DE 2021**, en la cual figura involucrado el señor **ERIS FABIAN CANDANOSA GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 8.780.353, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

### RESUELVE

**ARTICULO 1º: DECLARAR** que el predio georreferenciado a continuación, con un área de doscientos veintidós mil ciento dos metros cuadrados (222.102) Mts2, ubicado en el sector conocido como Puerto Velero en el Municipio de Tubara del Departamento del Atlántico, corresponde a un inmueble con características técnicas de playa marítima y terreno de bajamar afectado jurídicamente como de uso público bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima en los términos que se indica en las consideraciones de la presente resolución.

FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1705592,473	897823,3122	10° 58' 28,880" N	75° 0' 44,366" W
1	1705377,613	897480,5952	10° 58' 21,854" N	75° 0' 55,631" W
2	1704993,219	897569,2335	10° 58' 9,354" N	75° 0' 52,672" W
3	1704921,408	897616,1151	10° 58' 7,022" N	75° 0' 51,121" W
4	1705030,581	898016,0829	10° 58' 10,615" N	75° 0' 37,960" W

**ARTICULO 2º: DECLARAR** que el señor ERIS FABIAN CANDANOSA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 8.780.353 ocupa irregularmente el predio antes georreferenciado con características técnicas de playa marítima, bajamar y/o aguas marítimas, afectado jurídicamente como bien de uso público.

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR** administrativamente responsable al señor ERIS FABIAN CANDANOSA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 8.780.3532 por la ocupación indebida sobre bien de uso público con características técnicas de playa marítima y terreno de baja mar, violando así el régimen jurídico especial que protege estos bienes contenido en el artículo 679° del Código de Civil Colombiano, en concordancia con los artículos 674°, 678° IBIDEM y 166° del Decreto Ley 2324 de 1984, tal como se manifiesta en la parte motiva de la presente.

**ARTÍCULO 4º: IMPONGANSE** a manera de sanción y en los términos descritos por el artículo 80° del Decreto Ley 2324 de 1984, MULTA a favor del Tesoro Nacional por valor de Diez (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, equivalentes a OCHO MILLONES SETESIENTOS SETENTA Y OCHO TREINTA PESOS (\$8.778.030 COP). Lo cual equivale a DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCO (246.5) UVT – Unidad de Valor Tributario.

PARAGRAFO PRIMERO: la suma anterior deberá ser pagada dentro de los cinco (5) siguientes a partir de la ejecutoria de la presente, dicho valor deberá ser cancelado favor del Tesoro Nacional a través de cuenta corriente numero 050000249 código rentístico 121275 del Banco Popular.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR** personalmente por intermedio de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el contenido de la presente Resolución al señor ERIS FABIAN CANDANOSA GUTIERREZ y demás personas interesadas, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6º: REMITASE** en firme la presente Resolución, por conducto de la Capitanía de Puerto de Barranquilla envíese copia del mismo a la Alcaldía del Municipio de Tubará ya la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Distrital de Tubará, Secretaria de Medio Ambiente y Corporación Regional Autónoma –CRA-, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 7º : RECURSOS** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Capitanía de Puerto y de apelación ante la Dirección General Marítima, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES.**

Capitán de Puerto de Barranquilla.

Original firmado

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de citación de fecha 05 de mayo de 2021, en la que se cita al señor ERIS FABIAN CANDANOSA GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía 8.780.353, para la notificación personal de la resolución que resuelve en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2107283796, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y devuelto al remitente.

**Guillermo Ariza Vásquez.**

**Asesor Jurídico CP03**

Original firmado

El aviso No. 37 de fecha 20 de mayo de 2021, Se desfija hoy jueves 27 de mayo del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 28 de mayo del 2021.

**Guillermo Ariza Vásquez.**

**Asesor Jurídico CP03**

Original firmado